El siguiente es el documento presentado por la Magistrada Ponente que sirvió de base para proferir el salvamento parcial de voto en la providencia dentro del presente proceso. El contenido total y fiel de la decisión debe ser verificado en la Secretaría de la respectiva Sala.

Providencia: Sentencia del 13 de diciembre de 2017

Radicación No.: 66001-31-05-002-2014-00364-01

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: Rudis Consuelo Mosquera Mosquera

Demandado: Colpensiones

Juzgado de origen: Segundo Laboral del Circuito de Pereira

Magistrada ponente: Dra. Ana Lucía Caicedo Calderón

Magistrada que salva voto: Dra. Ana Lucia Caicedo Calderón

# SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO

Con mi acostumbrado respeto manifiesto mi inconformidad parcial frente a la sentencia mayoritaria en la que fungí como ponente, por cuanto considero que en el presente caso había lugar a reconocer a la demandante, por concepto de indemnización moratoria, el pago de un día de salario, equivalente a $17.853, por cada día de retardo, desde el 6 de julio de 2011 hasta el pago efectivo de la obligación, pues a pesar de que el salario pactado aparentemente era superior al mínimo legal del año 2011 *–al haberse acordado que se devengaría el 20% de las ventas que superaran los $3.500.000-*, lo cierto es que lo plasmado en los recibos de pago allegados con la demandada muestra una **realidad** completamente distinta, como quiera que de ellos se extrae que la promotora del litigio no alcanzaba siquiera a devengar mensualmente los $535.600, que equivalían al salario mínimo legal del año 2011.

 Por ello, estimo que darle prioridad a lo pactado entre las partes desdibuja la finalidad de un proceso en donde se desentraña la verdadera naturaleza del contrato celebrado entre ellas, considerando implícitamente que escape del control del Juez laboral cualquier arbitrariedad cometida por la parte fuerte del contrato.

En estos términos sustento mi salvamento parcial de voto.

### ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN